



Otórguese a don Marco Nahuelhual Contreras, Rut [REDACTED], un permiso de arriendo de su vivienda ubicado en calle [REDACTED], en la comuna de [REDACTED], por un periodo de un (1) año, a partir de la fecha de la presente resolución.

Temuco, 10 AGO. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2439

VISTOS:

- a) Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS49.
- b) Solicitud de permiso de arriendo de vivienda con prohibición Serviu de don: Marco Nahuelhual Contreras, Rut [REDACTED] a través de petición ingresada por oficina de partes con número 3143 de fecha 05/07/2021 emitida al Director de Serviu.
- c) La documentación eclesiástica que da cuenta que don Marco Nahuelhual Contreras, que da cuenta que el mencionado es pastor evangélico
La documentación eclesiástica que da cuenta que don Marco Nahuelhual Contreras ha sido transferido a ejercer su función religiosa a la ciudad de Penco.
La copia del contrato de arriendo de la vivienda donde actualmente reside don Marco Nahuelhual Contreras, esto es en camino [REDACTED] comuna de [REDACTED]
- d) Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
- e) Fotocopia de la escritura de la vivienda.
- f) g) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) La Resolución Nº 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- i) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes presentados por Marco Nahuelhual Contreras, Rut [REDACTED] y su solicitud de permiso de no habitar, o permiso para arrendar, que indican que no puede habitar su vivienda de manera regular, debido a motivos relacionados al ejercicio de su fe y creencia religiosa, los cuales están debidamente respaldados por la entidad religiosa en la que ejerce como pastor evangélico, misma entidad que ha resuelto trasladarlo a la comuna de Penco a ejercer dicha labor.
Lo señalado en la Constitución Chilena en el artículo 19 Nº 6.

RESOLUCIÓN:

Otórguese a don Marco Nahuelhual Contreras, Rut [REDACTED], un permiso de arriendo de su vivienda ubicado en calle [REDACTED], en la comuna de [REDACTED], por un periodo de un (1) año, a partir de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

**SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU ARAUCANÍA**

JMU/RMC/LAC/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- OOH
- APLICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE SUBSIDIOS



Firmado por Sergio Merino Perello Fecha firma: 10-08-2021 10:54:48



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2439 Timbre: 4EKEEELKLYHC En:
<http://vdoc.minvu.cl>